JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General Técnica

Fecha: 30 de octubre de 2015
Nª Ref.: SGT/SVLI/DID/949/2014
Asunto: Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n
Edif.. Torretriana (Isla de la Cartuja)
41092 - SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SALIDA
04 NOV. 2015
Registro General Secretaría General Técnica 00233491
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
05 NOV. 2015

En relación con el oficio de esa Dirección General por el que solicitaban una nueva memoria económica del **"Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático"** y del que nos dio traslado la Dirección General de Presupuesto, adjunto envio copia de la memoria económica que ha sido elaborada tomando como base el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 de 22 de julio de 2015, aprobado por decisión de la Comisión C(2015)5445 de 30 de julio de 2015.

Se comunica que con esta misma fecha se envia copia de la misma a la Dirección General de Presupuestos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

[redacted]

Fdo. : Isabel López Arnesto

Recibí.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General Técnica

Fecha: 30 de octubre de 2015
Nª Ref.: SGT/SVLI/DID/949/2014
Asunto: Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PUBLICA
C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n
Edif.. Torretriana (Isla de la Cartuja)
41092 - SEVILLA

ENTRADA — JUNTA DE ANDALUCIA — CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA — 5 NOV. 2015 — HORA — SEVILLA

SALIDA — JUNTA DE ANDALUCIA — CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO — 04 NOV. 2015 — Registro General Secretaría General Técnica 0023440 — SEVILLA

Adjunto se remite a efectos de continuar la tramitación del "**Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático**" nueva memoria económica que ha sido elaborada tomando como base el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 de 22 de julio de 2015, aprobado por decisión de la Comisión C(2015)5445 de 30 de julio de 2015, que nos fue solicitado por esa Dirección General a instancia de la Dirección General de Fondos Europeos, a efectos de que por ese centro directivo se emita preceptivo informe, conforme a los previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Se comunica que con esta misma fecha se envía copia de la misma a la Dirección General de Fondos Europeos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

[redacted]

Fdo.: Isabel López Arnesto

Recibí

Avda. Manuel Siurot, nº 50
41071 - SEVILLA

Leg. SGT/560/15
27-10-2015

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático

Nº:		***Fecha:***	23 de octubre de 2015

ASUNTO:	Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático

Remitente:	Jefe de Servicio de Iniciativas Sociales y Comunicación
Destinatario:	Secretaria General Técnica

A efectos de continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático, se remite nueva memoria económica que ha sido elaborada tomando como base el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 de 22 de julio de 2015, aprobado por decisión de la Comisión C(2015)5445 de 30 de julio de 2015.

Fdo.: [redacted]

23/10/15

MEMORIA ECONOMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUZA DE CAMBIO CLIMATICO

La presente memoria se elabora de conformidad con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, y Administrativas y Financieras, que establece que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias de la administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que extienda su vigencia o efectos.

En desarrollo de esta previsión legal, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencias económico-financieras, dispone que la valoración de dichos proyectos ha de documentarse en una memoria económica en la que se incluyan los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorando la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación.

La presente Memoria sustituye a la suscrita por la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático con fecha 10 de marzo de 2015, ya que esta última se elaboró con arreglo a la propuesta sobre el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 de esta Consejería en vigor a 20 de febrero de 2015. Ello hace necesario su ajuste a la versión actual de la programación presupuestaria, de manera que las actuaciones de cambio climático que van a ser cofinanciadas con FEDER vengan imputadas correctamente a los objetivos específicos correspondientes. A su vez, la memoria de 10 de marzo de 2015 sustituyó a la suscrita por la misma Secretaría General con fecha 22 de septiembre de 2014, con objeto de responder al requerimiento de información adicional de la Dirección General de Presupuestos a la Secretaria General Técnica de esta Consejería según escrito de registro de entrada 475-4543 de 16 de febrero 2015.

En la presente Memoria se toma como referencia la versión final del programa operativo FEDER para Andalucía presentada el 22 de julio de 2015, objeto de la Decisión de ejecución de la Comisión de 30.7.2015 [C(2015) 5445 final] por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Andalucía", para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en España..

Para alcanzar los fines de la Ley, el anteproyecto contiene diversos instrumentos de planificación general para la organización de la actuación de la Administración y de los agentes sociales y económicos en torno a objetivos comunes de respuesta al cambio climático a corto y largo plazo.

La Ley plantea avanzar hacia una economía baja en carbono fomentando medidas de racionalización de los consumos, y por tanto su aplicación a la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá efectos positivos en lo económico.

Del mismo modo, las medidas que resultan de aplicación al sector privado persiguen mejorar la eficiencia de las actividades del sector industrial y de servicios en términos de emisiones especificas, lo que significa mejorar su competitividad. Al mismo tiempo, se generan proyectos de compensación que se dirigen a aumentar el patrimonio natural de Andalucía. Estas medidas tendrán un coste de inversión cero para la Administración autonómica.

En las justificaciones que siguen se considera que de la aplicación de las obligaciones derivadas de la Ley no se generará ningún incremento de gasto de personal en la Junta de Andalucía, de forma que las nuevas necesidades de recursos humanos que en su caso, pudieran surgir, deberán ser atendidas mediante la reordenación o redistribución de los efectivos disponibles.

Las inversiones necesarias, que se describirán más adelante, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria. Con carácter general, se ha de tener presente que la Ley contiene determinaciones sujetas a desarrollo reglamentario, lo que condiciona su valoración. En cuanto a la financiación de las actuaciones, se tienen en cuenta las restricciones actuales sobre la autofinanciación, por lo que se reserva íntegramente a fondos europeos, concretamente a Fondos de Desarrollo Regional, dado que las medidas que contiene la Ley se encuentran plenamente sintonizadas con los objetivos temáticos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos del Marco Estratégico Común 2014-2020.

Se responde a continuación a cada uno de los puntos del escrito de la Dirección General de Presupuestos a la Secretaría General Técnica de esta Consejería referenciado al principio.

1. *A lo largo del articulado se recogen la creación y desarrollo de los siguientes órganos, inventarios, observatorios, proyectos y actividades, sin que en la memoria económica aportada haya referencia alguna a la estimación de sus costes y a la financiación de los mismos:*

a) Art. 6. La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático se crea como órgano colegiado de coordinación y colaboración entre las consejerías de la Junta de Andalucía para la aplicación de la Ley. La Comisión está formada íntegramente por representantes de la administración autonómica y actuará como un órgano ordinario de coordinación, por lo que se estima no tendrá repercusión económica adicional alguna.

b) Art. 7. La Oficina Andaluza de Cambio Climático.

La Oficina Andaluza de Cambio Climático es una unidad administrativa adscrita a la consejería competente en materia de cambio climático y será atendida por los servicios ordinarios de la misma mediante la reordenación o redistribución de efectivos. Por tanto, se considera que la creación de la Oficina no generará ningún sobrecoste.

c) Art. 20. Inventario Andaluz de Emisiones de gases de efecto invernadero.

El Inventario Andaluz de Emisiones de gases de efecto invernadero y de fijación de carbono por sumideros se viene elaborando por la consejería competente en cambio climático desde hace años, y ya se dispone de una herramienta para el cálculo municipalizado y de otros apoyos de carácter técnico.

El anteproyecto de Ley contempla la mejora de dicho inventario. Para ello será necesario actualizar la aplicación informática INVENTARIO. Estos costes y la financiación prevista se detallan en las Tablas 1 y 2.

d) Art. 21. Red de Observatorios de Cambio Climático en Andalucía.

La Red de Observatorios de Cambio Climático en Andalucía estará constituida por centros de generación del conocimiento del sistema andaluz de I+D+i, con el objeto de incorporar a la toma de decisiones y a la planificación socioeconómica en el ámbito de la Comunidad Autónoma el conocimiento científico generado en los centros de investigación de Andalucía.

El antecedente de esta Red se encuentra en los Convenios de Colaboración que esta Consejería ha suscrito en los últimos años con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), o con Universidades públicas de Andalucía.

El anteproyecto contiene previsiones para el análisis de la información generada y su transferencia a los centros gestores. La actuación que corresponda a la consejería competente en esta materia estará a cargo de la Oficina Andaluza de Cambio Climático, en coherencia con las funciones que se le atribuyen en el anteproyecto. Será necesario un programa de trabajo con los centros generadores de conocimiento a través de Convenios de colaboración, salvo que se disponga otra cosa en el Reglamento.

Los costes de esta actuación y la financiación prevista se detallan en las Tablas 1 y 2..

e) Art. 22. Actividades estadísticas en materia de cambio climático.

Se considera que estas actividades son propias de la Administración y por tanto que no se incurre en nuevos gastos. El objetivo de esta determinación es la incorporación de un criterio transversal a la información que ya genera la Administración de ordinario.

f) Art. 30. Valor límite de emisión de dióxido de carbono para los vehículos de servicio público en medio urbano, metropolitano y autonómico.

No es posible realizar a priori la valoración de esta medida, ya que ésta dependerá de las disposiciones que se adopten en el desarrollo reglamentario, debiendo evaluarse en ese momento las repercusiones económicas.

g) Art. 31. Proyectos de compensación de emisiones (Sistema de Certificación de las Unidades de Absorción).

La repercusión económica de este apartado se detalla más adelante, cuando se describen los costes asociados al Fondo de CO_2 de Andalucía.

h) Art. 32. Proyectos de autocompensación de emisiones.

Los proyectos de autocompensación de emisiones serán ejecutados por los titulares de las actividades incluidas en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones que así lo deseen, por lo que el único coste que supondrán para la Administración será el de la validación de la declaración responsable sobre las Unidades de Absorcion (UDAs) generadas y el de mantenimiento del Registro.

Los costes de inversión y la financiacion prevista se imputan al apartado "j) Arts. 35 a 43. Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones."

i) Art. 34. Municipios de baja emisión de carbono.

El reconocimiento "Municipio de baja emisión de carbono" será otorgado por la consejería competente en materia de cambio climático previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Los costes asociados a este apartado son exclusivamente de personal de la Administración para la realización de tareas ordinarias.

j) Arts. 35 a 43. Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

Actualmente se encuentra en vigor un sistema de compensación a través de convenios voluntarios de colaboración para la lucha contra el cambio climático, mediante la reducción de la huella de carbono, suscritos durante los últimos años entre esta Consejería y empresas o entidades del sector público y privado.

El anteproyecto contiene determinaciones sobre el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, en adelante SACE, por las que se establece un régimen voluntario y otro obligatorio, este último con dos modalidades, la de seguimiento y notificación, y la de compensación.

Las tareas a realizar por la Administración que pueden suponer costes asociados son las siguientes:

- Registro. El Registro estará gestionado por medio de la aplicación SACE.
- Administración del sistema. En este apartado se incluyen diversas tareas de gestión del sistema, entre otras:

  - ✓ Control de entrega de los informes anuales verificados por parte de las empresas afectadas.
  - ✓ Validación de los informes anuales de emisiones.
  - ✓ Comprobación de que las empresas que han superado el valor de referencia han entregado las Unidades de Absorción (UDAs) correspondientes
  - ✓ Control e inspección (Art 42).

El personal necesario para realizar estas tareas se incluye entre el de la Oficina Andaluza de Cambio Climático.

Adicionalmente será necesario desarrollar la aplicación informática SACE. Los costes y su financiación se detallan en las Tablas 1 y 2.

k) Art. 44. Huella de carbono.

Las tareas a realizar por la Administración que pueden tener costes asociados son las siguientes:

- ✓ Gestión del Registro.
- ✓ Validacion del calculo de la Huella de carbono

El personal necesario para realizar estas tareas se incluye entre el de la Oficina Andaluza de Cambio Climático.

El Registro estará gestionado a través de la aplicación HUELLA DE CARBONO, cuyo coste se detalla en la Tabla 1, y la financiación prevista, en las Tablas 2 y 3.

2. Por otro lado el Art. 46, sin que tampoco tenga reflejo en la memoria económica, recoge textualmente:

a) Se crea el Fondo de CO_2 de Andalucía, destinado a promover proyectos para la mejora de la capacidad de sumidero.

b) El Fondo estará adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático, a la que corresponderá su gestión, que podrá efectuar por sí misma o mediante atribución a entidades de ella dependiente.

c) El Fondo de CO_2 se dotará , conforme a lo establecido en la normativa de la Hacienda Pública aplicable, de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma con este fin.

b) Los obtenidos de forma voluntaria de los proyectos de compensación de emisiones.

c) Las donaciones, herencias, aportaciones y ayudas que, con destino específico al Fondo, dispongan los particulares, empresas o instituciones.

d) Las aportaciones específicas del Estado destinadas con carácter finalista a estas actuaciones.

Sería preciso aportar una estimación de los costes para la Administración andaluza, así como su financiación, incluyendo la estimación de las aportaciones externas.

La previsión es que el balance de ingresos y gastos del Fondo sea cero. Los costes en los que se pueda incurrir serán cubiertos con los ingresos obtenidos a través de las Unidades de Absorción de la compensación obligatoria de los titulares que opten voluntariamente por esta vía (artículo 31.3, o artículo 33.3), o de la compensación voluntaria (artículo 38.1)

La compensación se fija en función de la superación de los valores de referencia. En las condiciones del anteproyecto, se ha estimado la compensación potencial en 600.000 toneladas de CO2 al año (alcances 1 y 2), que a un precio de 40 €/UDA, arroja un total de 24 millones de euros anuales.

El precio de la UDA reflejará íntegramente los costes de inversión para la Administración en la promoción del proyecto, que se detallan a continuación:

- Redacción y ejecución de los proyectos de compensación. El Fondo tendrá entre sus funciones la aprobación del Catálogo de proyectos a los que podrán acogerse las empresas que superen los valores de referencia para la compensación de sus emisiones, y asimismo de coordinar la ejecución de los proyectos.

- Certificación de Unidades de Absorción de carbono (UDAs). Según los estándares aprobados a que deben acogerse los proyectos de compensación del Catálogo. Dado que el horizonte temporal de estos proyectos es de varios años, es necesario que con una periodicidad anual se compruebe que el proyecto sigue cumpliendo con los estándares definidos, certificándose el número de UDA's generadas y la validez de las mismas.

Entre las tareas de administración del Fondo se incluye

- Gestión del Registro. El Fondo intervendrá en la adjudicación y registro de las UDAs, y velará porque se mantenga el fondo de garantía. La aplicación necesaria es la aplicación SACE

La gestión del Fondo estará a cargo de la consejería competente en materia de cambio climático, a través de la Oficina Andaluza de Cambio Climático, sin perjuicio de que reglamentariamente se establecieran las condiciones para la intervención de organismos acreditados para el auxilio de la Administracion en la certificación de UDAs.

3. *El título V de la Ley regula el régimen de infracciones y sanciones, recogiendo un sistema de sanciones completo, que por un lado puede llegar a multas de hasta 60.000 euros, por otro, en caso de que de la infracción se obtenga un beneficio cuantificable, la sanción no será inferior al doble del beneficio obtenido por el infractor. También se recoge la posibilidad de la imposición de multas coercitivas, que podrán reiterarse*

cuantas veces sean necesarias. Tampoco hay recogido nada en la memoria con referencia a esa posibilidad de incremento de ingresos vía sanciones y multas.

En cuanto a ingresos por sanciones, estimando un incumplimiento anual del 1%, y asumiendo que el 30% de dichos incumplimientos sean graves y el resto leves, se calcula el valor de la infracción media mediante la siguiente expresión:

Infracción media = (0,3*45.000 + 0,7*15.000) = 13.500 + 10.500 = 24.000€

Para evaluar la cuantía, se considera que el número de afectados por el SACE en la modalidad de compensación es 500 y en la modalidad de notificación 2.000, por lo que la cifra total sería de 600.000€. al año.

4. *Por último en la página 3 de la memoria económica se afirma lo siguiente:*

"De la aplicación de la Ley no podrá derivarse ningún incremento de gasto de personal de la Junta de Andalucía, de forma que las nuevas necesidades de recursos humanos que en su caso, pudieran surgir como consecuencia de las obligaciones normativas contempladas en esta Ley, deberán ser atendidas mediante la reordenación o redistribución de efectivos."

"Las actuaciones con incidencia en los presupuestos de inversión de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, derivados de la aplicación de este anteproyecto se contemplan en la programación propuesta para la financiación mediante fondos FEDER en el marco plurianual 2014 -2020, concretamente en las prioridades de inversión asociadas a los objetivos temáticos 4 y 5 de los fondos estructurales y de inversión europeos y del Marco Estratégico Común."

Objetivo temático 4: favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Objetivo temático 5: promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.

Sin que tampoco se dé más información, ni de cuáles son esas inversiones, ni de su importe, ni de los plazos o periodos de ejecución, ni de la financiación concreta de las mismas, así como tampoco se detallan las posibles necesidades de nuevo personal.

Los costes citados a lo largo del texto y la programación temporal de la financiación se reflejan en las Tablas 1 y 2 que siguen a continuación.

Tabla 1 Costes asociados a la aplicación de la Ley Andaluza de Cambio Climático y programacion FEDER 2014-2020

Costes	Total Marco	Objetivos especificos	Denominación Objetivos Específicos	Categoria Intervención (C.I.)	Denominación C.I.	Categoria de Gasto (C.G.)	Órgano Gestor	Total por C. G.
1 Desarrollo de aplicaciones para el soporte de actividades estadísticas y de control, que permitan el seguimiento y evaluación de las políticas de lucha contra el cambio climático, y mejorer la comunicación y sensibilización ciudadana sobre Cambio Climático. Gastos iniciales y mantenimiento del sistema para las aplicaciones Inventario (Art 20y 22), SACE (Arts 35 al 43), Huella de carbono (Arts 44 y 45).	1.300.000	O.E.2.3.1	Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión, e salud.	CE079	Acceso a información del sector público (incluyendo datos culturales abiertos en línea, bibliotecas digitales, contenidos electrónicos y turismo electrónico)	A1231079M2	SGMAYCC	1.340.385
2 Elaboración del programa de adaptación previsto en el anteproyecto de ley de cambio climático, y elaboración y aplicación de reglamentos (Arts 6, 8 al 14, 20, 21, 34-44).	1.660.000	O.E.5.1.1	Desarrollo de conocimientos y elaboración de Planes en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos, incluyendo los sistemas de alerta temprana, de seguimiento y de evaluación	CE087	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, como la erosión, los incendios, las inundaciones, las tormentas y las sequías, incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructura de gestión de catástrofes	A1511087M2	SGMAYCC	1.684.615
3 Evaluación de riesgos asociados al cambio climático y adaptación (Art 11).	2.500.000					A1511087M7	DGPGDPH	10.059.269
4 Red Observatorios Cambio Climático (Art 21).	4.200.000	OE.5.2.2.	Fomento de la inversion para la prevención y gestion de riesgos especificos sobre el Territorio.	CE087	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, como la erosión, los incendios, las inundaciones, las tormentas y las sequías, incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructura de gestión de catástrofe	A1522087M5	DGMNYEEPP	27.015.357
Total	9.660.000							

SGMAYCC. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

DGPGDPH. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

DGGMNYEEPP. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Tabla 2 Costes asociados a la aplicación de la Ley Andaluza de Cambio Climático por anualidades y programacion FEDER 2014-2020 por Categoría de Gasto

Costes	2016	2017	2018	2019	2020	Total	Programacion FEDER							
							Obj. Espec.	Categoría Gasto	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1 Desarrollo de aplicaciones para el soporte de actividades estadísticas y de control, que permitan el seguimiento y evaluación de las políticas de lucha contra el cambio climático, y mejorer la comunicación y sensibilización ciudadana sobre Cambio Climático. Gastos iniciales y mantenimiento del sistema para las aplicaciones Inventario (Art 20y 22), SACE (Arts 35 al 43), Huella de carbono (Arts 44 y 45).	260.000	260.000	260.000	260.000	260.000	1.300.000	OE.2.3.1	A1231079M2	269.105	261.900	265.794	269.767	273.819	1.340.385
2 Elaboración del programa de adaptación previsto en el anteproyecto de ley de cambio climático, y elaboración y aplicación de reglamentos (Arts 6, 8 al 14, 20, 21, 34-44).	335.000	320.000	330.000	335.000	340.000	1.660.00	OE.5.1.1	A1511087M2	338.215	329.159	334.054	339.047	344.140	1.684.615
3 Evaluación de riesgos asociados al cambio climático y adaptación (Art 11).	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000	OE.5.1.1	A1511087M7	2.019.566	1.965.493	1.994.724	2.024.539	2.054.947	10.059.269
4 Red Observatorios Cambio Climático Art 21)		1.000.000	1.200.000	1.000.000	1.000.000	4.200.000	OE.5.2.2	A1522087M5	5.423.784	5.278.564	5.357.067	5.437.138	5.518.805	27.015.357
Total						9.660.000								

Se han indicado anteriormente las categorías de gasto que se relacionan directamente con nuevas actuaciones derivadas de la aplicación de la Ley, pero no se puede olvidar que en los presupuestos de esta Consejería hay programadas actuaciones de lucha contra el cambio climático que quedan incluidas en el marco de la Ley. Entre estas actuaciones se destacan a continuación las mas relevantes desde el punto de vista de financiación con fondos europeos

Tabla 3 Actuaciones en cambio climático con mayor financiación FEDER 2014-2020

OO.EE.	Denominacion Objetivos Específicos	Cat. Inter-vencion	Denominacion C.I.	Total Marco C.I., €
O.E.5.2.2	Fomento de la inversion para la prevención y gestion de riesgos especificos sobre el Territorio.	CE087	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, como la erosión, los incendios, las inundaciones, las tormentas y las sequías, incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructura de gestión de catástrofes	149.443.312,00
O.E.6.1.1	Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.	CE017 CE018	Gestión de residuos domésticos	19.775.950,00
O.E.6.2.1	Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.	CE022	Tratamiento de aguas residuales	80.000.004,00
O.E.6.2.2	Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano.	CE020 CE021	Abastecimiento de agua para consumo humano (infraestructuras de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución), Gestión del agua y conservación del agua potable (incluyendo la gestión de las cuencas fluviales, suministro de agua, medidas específicas de adaptación al cambio climático, medición por zona y consumidor, sistemas de tarificación y reducción de escapes)	112.190.737,00
O.E.6.4.1	Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo.	CE085	Protección y fortalecimiento de la biodiversidad, protección de la naturaleza e infraestructura ecológica	84.689.150,00

Es relevante tomar en cuenta esta consideración, porque precisamente la Ley configura un marco para la aplicación transversal de la política de cambio climático, ya que el anteproyecto contiene determinaciones para la organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Administración, los Entes Locales y el sector privado en esta materia.

En suma, con esta Ley:

- Se aumentará la eficacia de la actuación administrativa.
- Se favorecerá la alineación con la política europea en materia de cambio climático, dada la coherencia de los objetivos de la Ley con los del Marco Estratégico Común en materia de mitigación de emisiones y adaptación al cambio climático.
- Se garantizará la permanencia en el tiempo de las actuaciones en materia de cambio climático
- No se generarán necesidades de presupuesto significativas, ya que la ley contiene instrumentos propios para la autofinanciación.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2015

EL JEFE DE SERVICIO

[redacted]

Fdo.

LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y

[redacted]

Fdo. Maria Belen Gualda González